



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “FESS”

ACUERDO No. 04 DE 2024

Por el cual se reglamenta el reconocimiento del auxilio por el nacimiento de los hijos de los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES FESS**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades FESS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

I. CONSIDERANDO

1. Que, dentro de los objetivos del fondo de empleados está el facilitar y promover el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar básico, a través de servicios y auxilios.
2. Que, en tal sentido y con el fin de sentar las bases para el correcto manejo de los auxilios, se debe reglamentar el reconocimiento del auxilio por nacimiento de los hijos de los asociados del FESS.

Por las razones anteriormente esbozadas se,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Objetivo del auxilio de nacimiento: Apoyar económicamente al Asociado en un momento como es la llegada de un nuevo miembro al núcleo familiar.

ARTÍCULO 2º. Requisitos del auxilio de nacimiento: Los aspirantes al auxilio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de asociado.
2. Tener una antigüedad en el FESS, mínimo de dos (2) meses.
3. Estar al día con las obligaciones adquiridas con el Fondo.
4. Radicar solicitud de auxilio debidamente diligenciado.
5. Fotocopia de la cédula del asociado
6. Registro civil de nacimiento del hijo (a)

Parágrafo 1: Cuando los padres del nacido sean Asociados del Fondo, se entregará el auxilio al asociado de mayor antigüedad.

Parágrafo 2: Cuando el asociado decida adoptar hijos, deberá aportar copia de las sentencias de adopción y los certificados de nacimiento de los niños donde conste la filiación adoptiva.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

ARTÍCULO 3°. Valor del auxilio: El monto asignado para el auxilio de nacimiento y/o adopción es la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000) con cargo a los recursos agotables del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 4 °. Adición Reglamento de Servicios Sociales: Se ordena actualizar el reglamento de servicios sociales con la inclusión del nuevo auxilio que trata el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión ordinaria realizada el día 27 de mayo de 2024, según consta en el acta No 967; que rige a partir del 27 de mayo de 2024, y deroga los acuerdos que le sean contrarios, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva a los 12 días del mes de junio de 2024.


ORLANDO JOSUÉ BUITRAGO RUBIANO
Presidente


HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
Secretaria